



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN
COLEGIO CONCEPCIÓN
In Via Doctrina Nulla Est Via



COLEGIO CONCEPCIÓN
RECTORÍA
UNIDAD TÉCNICO PEDAGÓGICA
INSPECTORÍA GENERAL



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
ESCOLAR DE NIÑAS Y NIÑOS
DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
COLEGIO CONCEPCIÓN

ACTUALIZACIÓN 2019



En conformidad a las políticas del Supremo Gobierno en materia educacional, de acuerdo a las normas de flexibilidad del sistema educacional chileno y en virtud del Decreto exento N° 000511 del 08/05/97 y modificado por el Decreto Exento N° 107 del 2003., Decreto N° 289 del 2002, Decreto N° 2960 del 2012. El Colegio Concepción elaboró el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de Niñas y Niños de Educación General Básica, el cual contiene disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar, en el marco de una concepción humanista y laica, en concordancia con las características y necesidades de los alumnos y alumnas.

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

De las Disposiciones Generales.

ARTÍCULO 1°:

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en todos los niveles de Educación General Básica.

ARTÍCULO 2°:

El Rector del Colegio a propuesta del Consejo de Profesores, establece el presente Reglamento de Evaluación. Este Reglamento será comunicado a todos los alumnos, padres y apoderados al inicio del año escolar (marzo) por los profesores jefes de cada curso y una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación de Concepción.

ARTÍCULO 3°:

Las evaluaciones que se realizarán durante el proceso de enseñanza aprendizaje en Educación General Básica, s e r á n de tipo diagnóstica, formativa y sumativa.

Durante el proceso de enseñanza aprendizaje se realizarán diversas actividades en clases, las cuales serán evaluadas utilizando pautas de observación de desempeño, participación, calidad de los aportes y presentaciones.

En las actividades de las distintas asignaturas los docentes del nivel realizarán mediciones referidas a criterios conceptuales, procedimentales y actitudinales, en las actividades realizadas.



ARTÍCULO 4°:

Los docentes informarán oportunamente, mediante, agenda o cuaderno y/o sistema digital, a los estudiantes, padres y apoderados, los contenidos a evaluar, en cada una de las evaluaciones, así como también las pautas de observación de desempeño que utilizarán para evaluar a los estudiantes; con 7 (siete) días, antes de aplicada la evaluación, a excepción de los estudiantes que cursen el 1° año básico y de los estudiantes en cuyo nivel se realicen controles que se efectúen sin previo aviso, evaluaciones de progreso; y que corresponderán a la unidad temática en curso.

Los resultados de las evaluaciones aplicadas se entregarán en el plazo de 10 (diez) días, a partir de su realización.

Al momento de entregar y comunicar los resultados a los estudiantes, se debe analizar, en conjunto con el profesor de asignatura, el instrumento aplicado. Será responsabilidad de cada estudiante retirar las evaluaciones y guardarlas; siendo éste el único responsable de éstas una vez que el profesor de asignatura las entrega en el plazo establecido. El estudiante tiene un plazo de 7 (siete) días para apelar a la revisión de su mecanismo evaluativo, el docente tiene un plazo de 3 (tres) días para responder la solicitud mediante entrevista escrita; de ser modificable la calificación, el profesor de asignatura es el responsable de solicitar, durante el plazo de 1(un) día, el cambio de digitación a la oficina de registro curricular. También, se les comunica a los padres y apoderados, mediante un documento semestral elaborado por la Oficina de Control y Registro Académico de la Unidad Técnico Pedagógica, el resultado de las evaluaciones de cada asignatura. Los estudiantes serán calificados mediante notas, en la escala¹ de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete coma cero), con un nivel de exigencia del 60%.

¹ Escala oficial, elaborada por el Departamento de Matemática del Colegio Concepción.



PLAN DE ESTUDIOS

Plan De Estudios Del Nivel Básico. Tabla / N° de Calificaciones semestrales mínimas por asignatura (notas)

ASIGNATURA	1 BÁSICO N° de calificaciones	2 BÁSICO N° de calificaciones	3 BÁSICO N° de calificaciones	4 BÁSICO N° de calificaciones
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	5	5	5	5
LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	4	4	4	4
MATEMÁTICA	4	4	4	4
CIENCIAS NATURALES	2	2	2	2
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	2	2	2	2
TECNOLOGÍA	2	2	2	2
ARTES VISUALES	2	2	2	2
MÚSICA	2	2	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2	2	2
CONSEJO DE CURSO	-	-	-	-
ÉTICA Y MORAL	-	-	-	-
RELIGIÓN	-	-	-	-

ASIGNATURA	5 BÁSICO N° de calificaciones	6 BÁSICO N° de calificaciones	7 BÁSICO N° de calificaciones	8 BÁSICO N° de calificaciones
LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	4	4	-	-
LENGUA Y LITERATURA			4	4
INGLÉS	4	4	4	4
MATEMÁTICA	5	5	5	5
HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	3	3	4	4
CIENCIAS NATURALES	3	3	4	4
TECNOLOGÍA	2	2	-	-
EDUCACIÓN TECNOLÓGICA	-	-	2	2



ARTES VISUALES	2	2	2	2
MÚSICA	2	2	-	-
EDUCACIÓN MUSICAL	-	-	2	2
EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	2	2	2	2
ORIENTACIÓN	-	-	-	-
C. CURSO	-	-	-	-
ÉTICA Y MORAL	-	-	-	-
RELIGIÓN	-	-	-	-

ARTÍCULO 5°:

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número determinado de calificaciones, según lo estipula el Reglamento de Evaluación del Establecimiento.

ARTÍCULO 6°:

Se considerarán situaciones especiales de evaluación las siguientes:

6. 1. Inasistencia justificada a evaluaciones:

Los estudiantes rendirán una nueva evaluación el día asignado que coordine el profesor de la asignatura, con una exigencia del 60% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete comas cero), si bien, se utilizará el mismo mecanismo evaluativo, la estructura del mismo podrá modificarse.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si presenta certificado médico, **al reintegrarse a clases.** (Se entenderá justificada la inasistencia una vez que el inspector entregue al profesor de asignatura la copia del



certificado médico, e ingrese la licencia médica en schooltrack, el que debe consignar la fecha de presentación)

b. Justificación personal del apoderado ante Inspectoría, el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases. (Se entenderá justificada la inasistencia una vez que el inspector envíe al profesor de asignatura y profesor jefe la copia de la justificación e ingrese el registro en schooltrack).

c. Si se encuentra representando al Colegio en algún evento. (Situación que debe ser informada por el Profesor Jefe).

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de cinco días (5 días) a partir de su realización.

6.2. Inasistencia injustificada a evaluaciones:

Los estudiantes rendirán una nueva evaluación el día asignado que coordine el profesor de la asignatura, con una exigencia del 70 % y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete comas cero), si bien, se utilizará el mismo mecanismo evaluativo, la estructura del mismo podrá modificarse.

Se entenderá injustificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a. Si no presenta certificado médico en el plazo estipulado (al reintegrarse a clases).
- b. Si el apoderado no justifica de manera personal ante Inspectoría, en el plazo estipulado (el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases).
- c. Los alumnos que, encontrándose en el establecimiento no se presenten a rendir una evaluación.

Los estudiantes que, encontrándose en el establecimiento no se presenten a rendir una evaluación deberán rendir una nueva evaluación el día asignado que coordine el profesor de la asignatura, con una exigencia del 70%; y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete comas cero)



Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de cinco días (5 días) hábiles a partir de su realización.

6.3 Ausencia a evaluaciones por inasistencia prolongada y justificada:

El Profesor Jefe, confeccionará un calendario especial, teniendo como plazo 3 (tres) días hábiles y lo presentará a la Unidad Técnico Pedagógica, para que el alumno regularice su situación, siendo el alumno el responsable de informar sus ausencias y solicitar el calendario. Este calendario se pondrá en conocimiento de Inspectoría General, de Orientación y del estudiante y Apoderado. Si la ausencia excede al 50% del semestre, el estudiante rendirá una prueba especial en cada una de las asignaturas de su plan de estudios, al término del primer semestre o al inicio del segundo semestre con los objetivos de aprendizaje- contenidos y habilidades- mínimos exigidos ante estos casos.

Si un estudiante presenta 3 o más asignaturas de evaluaciones parciales pendientes, podrá optar a una recalendarización la que debe realizar en conjunto con su Profesor Jefe, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su reincorporación, y presentar en UTP para su aprobación, debiendo adjuntar los documentos del tratamiento médico u otros documentos que justifiquen su inasistencia a clases regulares.

Si un estudiante es deportista de alto rendimiento y representa al Colegio y/o Región y/o País, en las diversas actividades propias de su deporte, podrá optar a un calendario especial el que será confeccionado en conjunto con su profesor jefe y presentado a UTP para su aprobación.

Si un estudiante es destacado de las áreas humanista- científico y/o artístico- cultural y representa al Colegio y/o Región y/o País podrá optar a un calendario especial el que será confeccionado en conjunto con su profesor jefe y presentado a UTP para su aprobación.



El estudiante que rinda sus evaluaciones en calidad de pendiente, deberá cumplir con las siguientes normativas:

- * Presentarse con uniforme del Colegio.
- * Llegar puntualmente a rendir la evaluación en el día asignado.
- * No podrá usar teléfono móvil u otro medio electrónico durante la evaluación.
- * La utilización de material de apoyo como: tablas periódicas, calculadoras científicas, tablas de fórmulas serán permitidas solo con previa autorización del profesor e indicada en la evaluación.

6.4. Incorporación durante el año lectivo

Se reconocerán las calificaciones parciales y las de proceso, provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el Colegio estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas se ajuste a las exigidas en el presente reglamento.

En el caso de calificaciones obtenidas fuera del país, éstas serán sometidas a un proceso de validación por la Secretaría Ministerial de Educación. El proceso de validación de las calificaciones, ante la Secretaría Ministerial de Educación es de exclusiva responsabilidad del apoderado.

6.5. Evaluación diferenciada y exenciones.

Las evaluaciones diferenciadas y exenciones solo se aplicarán los estudiantes de 7° y 8° año básico. Los estudiantes, de 7° año básico y 8° año básico, que tengan necesidad de utilizar la Evaluación Diferenciada, en alguna asignatura o actividad de aprendizaje, se les aplicará una modalidad acorde a su situación, como lo determina el procedimiento de evaluación diferenciada.

En razón de las situaciones observables en el estudiante, sea por resultados de evaluaciones o desempeño general, el Profesor Jefe en acuerdo con el apoderado, iniciará



el procedimiento que le permitirá optar a la evaluación diferenciada y alguna otra situación de exención académica.

El apoderado debe solicitar vía agenda una entrevista formal y al ser citado acudir al Departamento de Orientación, junto a su profesor jefe, a solicitar por escrito la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, teniendo como plazo hasta el último día hábil del mes de abril, salvo las causales sobrevinientes que pudieran presentarse en el transcurso del año, las que deberán ser reportadas por el Profesor Jefe y evaluadas por el departamento de Orientación.

Se informará al profesor jefe, mediante el orientador de su nivel, y a los profesores de asignaturas, a través de su jefe de departamento, y/o profesor jefe, de las resoluciones de exención del estudiante en la asignatura en cuestión. La evaluación diferenciada y exenciones solo serán válidas desde el momento en que son aprobadas.

En caso que un estudiante ingrese al Colegio a partir del mes de mayo, deberá presentar la solicitud dentro de los 15 días hábiles después de su matrícula.

De la calificación:

ARTÍCULO 7°:

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los estudiantes en cada una de las asignaturas o actividades de aprendizaje, para fines de registrarlas al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica de 1.0 (uno coma cero) a 7.0 (siete comas cero), hasta con un decimal.

La calificación mínima de aprobación es 4.0 (cuatro coma cero)

La evaluación obtenida por los alumnos en la asignatura de Ética y Moral, Orientación; no incidirá en su promoción.



ARTÍCULO 8°:

El logro de las áreas de desarrollo se registrará en el Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante, el que se entregará semestralmente a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones.

ARTÍCULO 9°. Procedimientos excepcionales.

9.1 Si un estudiante se niega a rendir una prueba o entregar una prueba ya rendida, dentro del plazo asignado por el profesor para su aplicación; luego de pasar lista debe consignarse la situación en la hoja de vida. Se procederá a calificar al estudiante con nota mínima 1.0 (uno coma cero).

9.2 Si un estudiante se retira del Colegio antes de rendir una evaluación, se debe registrar en la hoja de vida, debiendo rendirla el día correspondiente, para este tipo de evaluaciones, con un 60%, si su retiro se encuentra justificado y con un 70% de exigencia, si su retiro no se encuentra justificado. Si esta situación se repite el profesor jefe debe citar a entrevista al apoderado, para comunicarle la situación ocurrida.

9.3 Si el estudiante se integra al Colegio durante la jornada escolar tiene derecho a realizar su evaluación como pendiente, el día correspondiente para este tipo de evaluación. Se exceptúan los estudiantes que presenten documentación médica referida a una condición de salud especial.

9.4 Si un estudiante es sorprendido con audífonos u otro aparato electrónico durante el desarrollo de una evaluación, se considera copia y se califica con nota 1.0 (uno coma cero).

Frente a la copia, de cualquier modo y de todo tipo de evaluaciones se procederá a:

- a. Evaluar con nota mínima.
- b. Consignar la anotación respectiva en el registro digital.
- c. Informar al apoderado.

9.5 Si un estudiante se presenta en malas condiciones de salud durante el desarrollo de una evaluación, el profesor determinará la validez de la prueba, luego del informe de la enfermera.



9.6 Si un estudiante se incorpora a clases, luego de una ausencia prolongada, el día de una evaluación, ésta se le aplicará como formativa, debiendo calendarizar para una próxima fecha la evaluación de carácter sumativo

9.7 Si durante una evaluación se activa la alarma de evacuación, se suspende la prueba y se recalendariza. Se evalúa sólo como formativa, entregándola a los estudiantes para que la desarrollen como ejercicio.

9.8 Si un profesor extravía una evaluación, el estudiante deberá ser calificado con nota 7.0 (siete comas cero) o el puntaje total correspondiente a esa evaluación de proceso.

9.9. Si un estudiante interrumpe el proceso evaluativo, se le debe retirar la evaluación, consignarse la observación en la hoja de vida, comunicar de manera escrita al apoderado, citándosele a una nueva evaluación, con un nivel de exigencia del 70%.

9.10 Al momento de finalizar su evaluación el estudiante es el responsable de entregar íntegramente el instrumento al profesor, cualquier anomalía en el proceso dará inicio a una investigación de los hechos y resolución por parte del departamento de asignatura correspondiente.

9.11. El estudiante tendrá un plazo de 7 (siete) días para apelar a la revisión de su mecanismo evaluativo, de resolverse favorablemente para el alumno/a, el profesor tendrá un plazo de 5 días para la modificación de la calificación en Registro Académico.

De la Promoción

ARTÍCULO 10°

Para la promoción de los estudiantes de 1° básico y de 3° básico, se considerará su asistencia mínima del 85% de las clases regulares. No obstante, ello, el Rector podrá decidir excepcionalmente, previo informe del Profesor (a) Jefe del curso de los estudiantes afectados, no promover de 1° año básico o de 3° año básico a aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los



CORPORACIÓN EDUCACIONAL MASÓNICA DE CONCEPCIÓN

COLEGIO CONCEPCIÓN

In Via Doctrina Nulla Est Via



aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Para la promoción de los estudiantes de 2° básico y de 4° año básico a 8° año de Educación Básica, se considerará conjuntamente, el logro de los objetivos de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de estudio y la asistencia a clases.

1. **Respecto del logro de los objetivos:**

a. Serán promovidos los estudiantes de 2° básico, 4° básico, 5° básico, 6° básico, 7° básico y 8° año de Enseñanza Básica, que hubieren aprobado todas las asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b. Serán promovidos los estudiantes que hubieren reprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 (cuatro comas cinco), o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c. Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos subsectores o sectores de aprendizaje o asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco comas cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

d. Los alumnos que no completen su proceso de evaluación, repetirán curso.

2 Respecto de la asistencia:

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar anual.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Rector del Establecimiento podrá autorizar la promoción de los alumnos desde 1° básico a 8° año de Enseñanza Básica, que no cumplan el porcentaje anterior, para lo cual el apoderado deberá presentar una carta solicitud a Rectoría, con copia a UTP, Inspectoría



General y al Profesor Jefe argumentando las razones de las inasistencias. El

Rector, además de lo anterior, podrá citar a una entrevista personal al apoderado.

El plazo para recibir la solicitud será hasta el último día de clases y ésta será resuelta dentro de los 10 días (diez días) siguientes al término del año escolar.

ARTÍCULO 11°:

El Rector del Establecimiento Educacional, el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, con él (o los) profesores jefes respectivo(s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1° año básico a 8° año de Enseñanza Básica. Entre otros, resolverán los casos de estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, reevaluarse en una determinada asignatura; u otros semejantes.

Respecto del Cierre Académico:

Si un estudiante debe cerrar anticipadamente el año académico, por ejemplo: motivos médicos debidamente justificados, viaje al extranjero; corresponderá a su apoderado presentar por escrito al Rector, con copia al profesor Jefe, una solicitud de suspensión y/o término del periodo académico, acompañada de los documentos que fundamenten la solicitud.

El plazo para recibir la solicitud será hasta día 08 del mes de noviembre.

Ésta será resuelta dentro de los 10 días (diez días) hábiles siguientes a la presentación y será notificada por carta certificada. Una copia de la resolución será entregada a UTP, Inspectoría General, Orientación y Profesor Jefe.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1° año básico a 8° año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.



De los Certificados Anuales y de las Actas de Calificaciones y Promoción Escolar.

ARTÍCULO 12°:

El Colegio Concepción, al término del año escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los subsectores, asignaturas, sectores estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de estudios no será retenido por ningún motivo. En caso de inasistencia a la Reunión de Microcentro, será responsabilidad del apoderado hacer retiro de dicho documento, desde el Colegio.

De las Disposiciones Finales:

ARTÍCULO 13°:

El registro digital de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada sector, subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los estudiantes, cédula nacional de identificación de cada uno de ellos, sexo, fecha de nacimiento y comuna.

ARTÍCULO 14°:

La Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá resolver situaciones excepcionales, y singulares de evaluación debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 15°:

Es facultad del Rector del Colegio Concepción, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

ARTÍCULO 16°:

Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente reglamento de evaluación y promoción, deberá ser comunicado a los docentes, alumnos, apoderados y Dirección Provincial de Educación.